



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2184)

22 OCT. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

m

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio"

Que el hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.383.148 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para hogares propietarios-Reubicación.

Que mediante Resolución No. 146 del 11 de abril de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó tres mil setecientos setenta y ocho (3.778) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda nueva o usada para hogares propietarios - Reubicación, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.383.148, asignándole el subsidio por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.00.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.383.148, venció desde el día 16 de septiembre de 2013.

Que posteriormente, el hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.383.148, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00318 00, mediante providencia de fecha 20 de agosto de 2015 dispuso:

"PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la vivienda digna conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta providencia, y en relación al subsidio otorgado por FONVIVIENDA y en consecuencia.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o a quien haga sus veces de "FONVIVIENDA", que en el término de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, disponga lo necesario para PROROGAR E INDEXAR el subsidio de vivienda otorgado a la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, y además que lo mantenga vigente hasta tanto se haga efectiva la entrega material de la vivienda, de conformidad a lo señalado en esta providencia..."

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio"

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio de fecha 20 de agosto de 2015, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.383.148, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29715 de fecha del 16 octubre de 2015 por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$16.108.750.00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2014 - 00318- 00, proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio de fecha 20 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$16.108.750.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.383.148.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.383.148, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora AMELIA BOBADILLA PEREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio"

reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez 